

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:4100/2016****MODIFICA RESOLUCIÓN N°1.833 DE 2016
QUE ESTABLECE REQUISITOS PARA LA
COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLAS
CORRIENTES**

Santiago, 28/ 07/ 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 1.764 de 1977 del Ministerio de Agricultura que fija Normas para la Investigación, Producción y Comercio de Semillas; el Decreto Supremo N° 188 de 1978, del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 20.000, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas; las Normas que dicta la Asociación Internacional de Análisis de Semilla (International Seed Testing Association, ISTA); la Resolución N° 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República; y las Resoluciones N° 3.139 de 2003; N° 7.688 de 2013 y N° 1.833 de 2016, todas del Servicio Agrícola y Ganadero.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad facultada para proteger el patrimonio fitosanitario del país.
2. Que sólo se pueden transferir y comercializar, las semillas que cumplan con los requisitos establecidos en el D.L N°1764 y en su reglamento, sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre sanidad vegetal.
3. Que es necesario complementar en materia de importación de semillas, ciertas especificidades no consideradas en la Resolución N° 1833 de 2016.
4. Que, en este sentido respecto de las semillas que se internen al país con fines comerciales deben cumplir con los requisitos de calidad, sin perjuicio de cumplir con los requisitos de carácter fitosanitario de malezas cuarentenarias y no cuarentenarias reglamentadas.

RESUELVO:

1. Modifícase la Resolución N° 1.833 de 2016, que establece requisitos para la comercialización de semillas corrientes, en el sentido de agregar los literales d) y e) en el resuelto 10 de la norma, los cuales dicen lo siguiente:

"d) Las semillas de hortalizas que se importen con fines comerciales en envases definitivos iguales o inferiores a 20 gramos, sin perjuicio de lo cual, éstas deberán cumplir con los mínimos legales que la normativa establece.

e) Las semillas de especies de uso agrícola, que se importen en sobres, con fines exclusivamente ornamentales. Tal condición se deberá señalar en los documentos de importación (CDA, Factura Comercial, etc.)."

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

**ANGELA LUISA TORTORA URRUTIA
JEFE (S) DIVISIÓN SEMILLAS**

GFB/PDS/MPF/AMRJ/CCS/AMRJ/VLAR/CCS/CCS

Distribución:

- Jorge Esteban Fernandez Gonzalez - Director Regional Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Héctor Marcos Marilao Pizarro - Director Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Juan Carlos Valencia Bustos - Director Regional Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Jaime Enrique Peña Cabezón - Director Regional Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Eduardo Jorge Figueroa Goycolea - Director Regional (TyP) Servicio Agrícola y Ganadero Región de La Araucanía - Or.IX
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Claudia Magdalena Nuñez Pérez - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Juan Rodrigo Sotomayor Cabrera - Director Regional Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Julio Cerda Cordero - Director Regional Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- María Isabel Sanchez Lopez - Directora Regional Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Angélica Genoveva Vivallo Vivallo - Directora Regional Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- Ana Maria Roca Jimeno - Jefa Unidad Normativa - Or.OC

División Semillas - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/A5DEEC9BB6C727DBBB46DB7285E4FDC03F1954DD>